



LA SOSTENIBILIDAD EN EL ETIQUETADO ALIMENTARIO DESDE LA ESTRATEGIA FARM TO FORK; ANTECEDENTES Y ANÁLISIS POSTERIOR

Rosa Almudena Vázquez Dichas



THOFOOD

ÍNDICE

1. Concepto de sostenibilidad alimentaria.....	2
2. Regulación del etiquetado sostenible en el sector alimentario	3
2. Clases de etiquetados de alimentos	5
2.1. Sistemas de etiquetado en el ámbito europeo	5
2.2 Sistemas de etiquetado en el ámbito internacional	7
3. Normas de evaluación por Organismos internacionales y nacionales para un proceso de producción sostenible	8
4. Regulación del etiquetado sostenible en el sector industrial	10
5. Conclusiones finales	11
6. Bibliografía.....	14

1. Concepto de sostenibilidad alimentaria

La Comisión Europea, emitió el pasado 20 de mayo de 2020 la comunicación sobre la Estrategia de la Granja a la Mesa (Farm to Fork). El ámbito de actuación de la Estrategia Farm to Fork es un elemento clave del Pacto Verde Europeo y de la agenda de la Comisión para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. El objetivo principal de ésta Estrategia es el de garantizar un sistema alimentario más sostenible, teniendo en consideración diversos factores que influyen en las consecuencias del impacto medioambiental y que afectan tanto a productores como a consumidores.

Con el fin de paliar esta situación, la Estrategia establece una serie de aspiraciones y acciones relevantes para que los diversos agentes de la cadena alimentaria puedan desempeñar su función para alcanzar la sostenibilidad alimentaria. Por tanto, en primer lugar, cabe plantearnos qué significa verdaderamente la sostenibilidad, y en segundo lugar, cuál es la relación de ésta con la industria alimentaria.

Estrictamente hablando, la sostenibilidad implica el uso de recursos a tasas que no excedan la capacidad de la Tierra para reemplazarlos.¹ Sin embargo, éste concepto no puede entenderse en su totalidad sin recurrir a diversos ámbitos de aplicación. La sostenibilidad requiere un sistema social y tecnológico de producción y distribución que equilibre la dimensión ambiental, la dimensión social y la dimensión económica.

La sostenibilidad ambiental es aquella que pone el acento en preservar la biodiversidad sin tener que renunciar al progreso económico y social.² La dimensión social es vista como el capital humano y consiste en el aspecto social relacionado con las cualidades de los seres humanos. La dimensión económica tiene por objeto reducir las externalidades negativas de la producción, buscando una economía preocupada por generar una mejor calidad de vida para las personas.³

¹ Why talk about Sustainable Food? (s.f.). Disponible en:

<https://ec.europa.eu/environment/archives/eussd/food.htm> [Consulta: 12 de Julio de 2020]

² Definición de sostenibilidad: ¿sabes qué es y sobre qué trata? (s.f.). Disponible en:

<https://blog.oxfamintermon.org/definicion-de-sostenibilidad-sabes-que-es-y-sobre-que-trata/> [Consulta: 12 de Julio de 2020]

³ Siqueira García, D. y H. (2020) *La dimensión ética de la sostenibilidad: la necesidad de cambiar valores y actitudes*. Disponible en:

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/106327/1/Sostenibilidad_02_03.pdf [Consulta: 22 de Julio de 2020]

De modo que éstos tres ámbitos están relacionados entre sí, y tal y como lo definió la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD) en el Informe Brundtland de 1987, “*La sostenibilidad se basa en la capacidad de un sistema para mantener su diversidad, funcionamiento y equilibrio a lo largo del tiempo, afrontando las restricciones ecológicas a largo plazo y las presiones socioeconómicas.*”⁴

El logro de un balance entre éstas tres fuerzas es el próximo reto al que se enfrenta la Unión Europea con la estrategia Farm to Fork. La Estrategia analiza diversas cuestiones como el impacto de la actividad humana de la industria alimentaria en el medio ambiente, las nuevas amenazas fitosanitarias, el aumento de los gases de efecto invernadero... etc. Y en consecuencia, teniendo en cuenta la relevancia de éstos problemas, la finalidad de ésta es la de avanzar hacia un sistema alimentario más justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente.

En el caso de los alimentos, podría considerarse que un sistema sostenible abarca una serie de cuestiones como la seguridad del suministro de alimentos, la salud, la seguridad, la asequibilidad, la calidad, una industria alimentaria sólida en términos de empleo y crecimiento y, al mismo tiempo, la sostenibilidad ambiental, en lo que respecta a cuestiones como el cambio climático, la biodiversidad y la calidad del agua y el suelo.⁵

En este informe, procederé a analizar el ámbito del consumo sostenible de alimentos, teniendo en cuenta la información proporcionada a los consumidores a través del etiquetado. Con este fin, estudiaré en primer lugar, los diferentes sistemas de etiquetado vigentes a nivel internacional y nacional, obligatorios y voluntarios y los ya existentes tanto en el sector alimentario como en otros sectores.

1. Regulación del etiquetado sostenible en el sector alimentario

Tras la presentación de la Estrategia Farm to Fork, la Comisión propondrá el etiquetado obligatorio armonizado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases y considerará la posibilidad de proponer la ampliación a determinados productos de las indicaciones de origen o de procedencia obligatorias. También ha declarado que estudiará métodos para armonizar las declaraciones ecológicas voluntarias y crear un marco de etiquetado sostenible que abarque, en sinergia con otras iniciativas pertinentes, los aspectos nutricional, climático, medioambiental y social de los productos alimentarios.⁶

Desde una perspectiva comunitaria, el etiquetado debe ser entendido en la doble perspectiva de consecución del mercado interior y de mejora de la información a los

⁴ Estévez, R. (2017) *Un poco de historia sobre el desarrollo sostenible*. Disponible en: <https://www.ecointeligencia.com/2017/06/historia-desarrollo-sostenible/> [Consulta: 22 de Julio de 2020]

⁵ Why talk about Sustainable Food? (s.f.). Disponible en: <https://ec.europa.eu/environment/archives/eussd/food.htm> [Consulta: 22 de Julio de 2020]

⁶ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente. [COM (2020) 381 final]

consumidores. Sin embargo, hasta el momento, la base legal que establece la información relativa al etiquetado de los alimentos cubre **únicamente el aspecto nutricional**.

El contenido nutricional obligatorio que incluir el etiquetado se encuentra regulado en el artículo 30 del Reglamento (UE) N° 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (en adelante, Reglamento FIC). Éste artículo establece que:

“1. La información nutricional obligatoria incluirá lo siguiente: a) el valor energético, y b) las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.”

El etiquetado de alimentos es una obligación establecida para la Comisión por el artículo 35.5 del Reglamento FIC sobre el suministro de información alimentaria a los consumidores. Esta disposición exige que la Comisión presente un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el uso de formas adicionales de expresión y presentación de la nutrición de la declaración, sobre sus efectos en el mercado interior y sobre la conveniencia de una mayor armonización de esas formas.

El artículo 26 del mismo Reglamento exige a los operadores de empresas alimentarias que indiquen el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento. Y para reforzar el contenido de éste Reglamento, entró en vigor el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/775, el cual proporciona a las partes interesadas una aclaración sobre cómo debe etiquetarse el origen de los ingredientes primarios cuando es diferente del origen del alimento.

Además, el Reglamento FIC exige que la gran mayoría de los alimentos preenvasados lleven una declaración de nutrición, a menudo en la parte posterior del envase de los alimentos, para permitir a los consumidores tomar decisiones informadas y conscientes de la salud. Esta declaración puede ser complementada por una repetición voluntaria de sus principales elementos en el campo de visión principal (conocido como el "front-of-pack"), para ayudar a los consumidores a ver de un vistazo la esencial información nutricional cuando se compran alimentos.

El etiquetado frontal o Front-of-pack labelling (FOPL) se refiere a los sistemas de etiquetado nutricional que se presenta en la parte frontal de los envases de alimentos (en el campo visual principal) y pueden ser aplicado a través del suministro de alimentos envasados al por menor. Comprenden un modelo de perfil de nutrientes que considera la calidad nutricional del producto o los nutrientes de interés y presentan una información simple, a menudo gráfica, sobre el contenido de nutrientes o la calidad nutricional de productos, para complementar las declaraciones de nutrientes más detalladas que se suelen proporcionar en la parte de atrás de los paquetes de comida.⁷

Según las Directrices del Codex Alimentarius (organismo intergubernamental que establece normas para todos los alimentos) sobre Etiquetado Nutricional, el etiquetado nutricional debe ser un medio para facilitar información al consumidor sobre los alimentos y para que pueda elegir su alimentación con discernimiento. Establece que los

⁷ World Health Organization, (2019) *Guiding principles and framework manual for front-of-pack labelling for promoting healthy diet*. Disponible en: <https://www.who.int/nutrition/publications/policies/guidingprinciples-labelling-promoting-healthydiet.pdf?ua=1> [Consulta: 24 de Julio de 2020]

productos no deben presentar información que sea “falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear impresión errónea” respecto de su naturaleza y que la expresión de datos debe ser clara, bien visible, indeleble y fácil de leer para el consumidor.

Sin embargo, en la esfera europea, las reglas actuales del etiquetado de alimentos no contemplan un mandato sobre un modo simplificado de expresión de la información nutricional dirigida a los consumidores. En el art. 35.2 del Reglamento FIC se deja la posibilidad a los Estados miembros para recomendar a los operadores de las empresas alimentarias a hacer uso de las formas de expresión o presentación de la información nutricional, y corresponde al Estado miembro garantizar un seguimiento apropiado de estas formas adicionales que estén presentes en el mercado de su territorio.⁸

2. Clases de etiquetados de alimentos

3.1. Sistemas de etiquetado en el ámbito europeo

Al no existir un etiquetado uniforme ni tampoco obligatorio para todos los Estados Miembros, nos encontramos con una amplia diversidad de sistemas, que se pueden visualizar a continuación en la siguiente imagen:

⁸ Hispacoop, (2019) *ESTUDIO SOBRE EL ETIQUETADO NUTRICIONAL FRONTAL, Forma adicional de expresión o presentación de la información nutricional facilitada al consumidor en los alimentos y las bebidas*. Disponible en: https://www.hispacoop.com/home/images/Galerias/NutriScore/Estudio_NUTRI-SCORE_-_HISPACOOOP.pdf [Consulta: 26 de Julio de 2020]

Ejemplos de sistemas de etiquetado en la parte frontal	Creador	Estado miembro de la UE	
Etiqueta de ingestas de referencia		Privado	En toda la UE
NutrInform Battery (pilas de información nutricional)		Público	IT
Etiqueta para la parte frontal de los envases del Reino Unido		Público	UK
Otras etiquetas de tipo «semáforo»		Privado (minoristas)	PT, ES
Cerradura		Público	SE, DK, LT
Logotipos de corazón/salud		ONG	FI, SI
		Público	HR
Healthy Choice (elección saludable)		Privado	CZ, PL Retirado en NL
Nutri-Score		Público	FR, BE ES, DE, NL, LU

9.

Por ejemplo, Finlandia aprobó el "Heart Symbol - Better choice" en el año 2000. Los criterios para utilizar el (contenido de grasa, sal, azúcar y/o fibra) se definen para nueve grupos de alimentos principales. En Eslovenia, el logo de "Protective Food" (también llamado "Little Heart") fue introducido en 1992 por la Sociedad de Salud Cardiovascular y promovido por el gobierno y se aplica a los alimentos preenvasados que cumplen con criterios nutricionales específicos. En Reino Unido, el sistema de etiquetado utiliza códigos de color para identificar a los alimentos con “bajo”, “medio” y “alto” contenido de nutrientes específicos como grasa, grasa saturada, azúcar y sal. Este nuevo sistema fue denominado Semáforo Nutricional (Traffic-light). En 1987, con el objetivo de ofrecer a los consumidores un único símbolo que indicara si un alimento es "saludable para el corazón" la American Heart Association (AHA) creó el símbolo Guía Corazón.¹⁰

En contraposición con todos esos sistemas, existen otros métodos voluntarios como el etiquetado “Nutri-Score” o el “Nutri-inform Battery System”.

⁹ Ferrer Villar, J.M (2020), *Sistemas de información nutricional voluntaria en la Unión Europea*. Disponible en: <https://www.tecnoalimen.com/articulos/20200706/sistemas-informacion-nutricional-voluntaria-ue-ainia#.X3be5RRxeUI> [Consulta: 1 de Agosto de 2020]

¹⁰ Espinosa Huerta, A., Luna Carrasco, J., Morán Rey, F.J, (s.f), *Revisión de la aplicación del etiquetado frontal como medida de Salud Pública y fuente de información nutricional al consumidor*. Disponible en: <https://www.foodconsulting.es/wp-content/uploads/Revision-de-la-aplicacion-del-etiquetado-frontal-.pdf> [Consulta: 4 de Agosto de 2020]

El etiquetado nutricional frontal "Nutri-Score" fue reconocido por la Ministra de Sanidad de España, el 12 de noviembre de 2018 y que se prevé implantar para 2021 como el sistema oficial de información nutricional recomendado para ser colocado en la parte frontal de los envases de los productos alimentarios. El Nutri-Score se basa en la atribución de puntos en función de la composición nutricional por 100 g o 100 ml del producto. Se tiene en cuenta el contenido de los nutrientes considerados como "desfavorables" o críticos desde el punto de vista nutricional (puntos A), a los cuales se le atribuyen una puntuación de 0 a 10 puntos según su contenido en kilocalorías, azúcares simples, ácidos grasos saturados y sodio. Por otra parte, se tienen en cuenta los nutrientes o ingredientes considerados como "favorables" (proteínas, fibra dietética y porcentaje de frutas, verduras, leguminosas, frutos oleaginosos y aceites de oliva, nuez y colza) a los que se les asignan una puntuación de 0 a 5 puntos según su contenido (puntos C). Se clasifica el resultado en 5 categorías según su calidad nutricional representada en forma de una cadena de 5 círculos de colores que van desde el color verde oscuro al rojo, representando respectivamente la mejor y la peor calidad nutricional.¹¹

Este tipo de etiquetado frontal también se adoptó en Francia y en Bélgica, y se está debatiendo para ser adoptado también por parte de varios países europeos. Sin embargo, Italia se ha opuesto a este sistema, y ha trasladado a la Comisión Europea una propuesta diferente de sistema de etiquetado nutricional denominado "Nutri-Info Battery". Este sistema consiste en un símbolo de batería, que indica al consumidor la contribución nutricional de los alimentos en relación con su requerimiento diario. Establece el porcentaje de calorías, grasas, azúcares y sal por porción individual en comparación con la cantidad recomendada por la Unión Europea.

Por tanto, como podemos observar, aunque el Reglamento FIC ha supuesto un avance en las indicaciones de los perfiles nutricionales al incluir la obligatoriedad de cierta información nutricional en el etiquetado, algunos Estados Miembros han implantado sus propios criterios de aplicación del etiquetado de manera unilateral, cuestión que analizaremos con detalle posteriormente.

3.2 Sistemas de etiquetado en el ámbito internacional

En lo que respecta a terceros países, varios países asiáticos (por ejemplo, Malasia, Singapur, Tailandia) están utilizando la tecnología de los logotipos de Choices con diferentes formatos y criterios (algunos se basan en el Choices International criterios). Algunos países africanos (por ejemplo, Nigeria y Zimbawe) también han introducido logos de elección.

El plan de clasificación de "Health Star Rating scheme" se aplica en Australia y Nueva Zelanda y es un plan voluntario de FOP que atribuye a los productos desde media estrella hasta cinco estrellas dependiendo de la salud definida por los nutrientes tanto negativos como positivos y otros componentes.

¹¹ Galan P., Babio, N. , Salas-Salvadó, J, (2020), *Nutri-Score: el logotipo frontal de información nutricional útil para la salud pública de España que se apoya sobre bases científicas*. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112019000500030 [Consulta: 5 de Agosto de 2020]

El sistema de alerta chileno, introducido en 2016, es un esquema obligatorio basado en los nutrientes que denota productos con alto contenido de energía, azúcares, grasas saturadas y/o sodio. Algunos otros países de América del Sur (por ejemplo, Brasil, Perú y Uruguay), así como Canadá e Israel han desarrollado o están desarrollando esquemas de alerta similares.

3. Normas de evaluación por Organismos internacionales y nacionales para un proceso de producción sostenible

Existen varios sistemas de etiquetado que cubren el aspecto nutricional de los alimentos. Sin embargo, todavía no existe un marco de etiquetado vigente que abarque junto con otras iniciativas pertinentes, los aspectos nutricional, climático, medioambiental y social de los productos alimentarios.

En la Estrategia Farm to Fork se describen nuevos modelos de negocio ecológico, cuyos resultados implicarán inversiones en recursos humanos y financieros, aunque también promete rendimientos más elevados al crear valor añadido y reducir los costes. Sin embargo, cabe preguntarnos ¿Cuáles son los criterios que debemos utilizar para lograr compaginar la producción y el consumo sostenibles?

Durante años, la necesidad de unificar las especificaciones técnicas de los productos propició la creación de los Organismos de Normalización, encargados de redactar, aprobar y publicar las Normas, unos documentos donde se definen las características requeridas de un producto y los procedimientos para su evaluación.¹² La normalización, es decir, la adhesión a procedimientos o especificaciones de productos, no logra un aumento de la calidad, sino que dicha mejoría sólo se logra cuando la norma recomendada es «alta»; esto significa que los requisitos constituyen una mejoría en relación con la práctica común.¹³

El organismo encargado de dictar dichas normas es la Organización Internacional de Normalización o Estandarización, conocida por su acrónimo ISO (International Organization for Standardization). A nivel europeo, destaca asimismo la agrupación europea de organismos estatales de normalización CEN (Comité Européen de Normalisation), que emite las normas EN (European Norm). En cada país existen también organismos nacionales de normalización. En España es AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) el organismo reconocido oficialmente, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y de ámbito nacional, constituida el año 1986, que emite las normas UNE (acrónimo del término “una norma española”).¹⁴

Los organismos de certificación evalúan las operaciones de conformidad con diversas normas ecológicas y pueden tener el reconocimiento de más de una autoridad. La etiqueta

¹² Organismos de normalización (s.f). Disponible en:

http://agricultura.gencat.cat/es/ambits/agricultura/cma_maquinaria_agricola/cma_03_serveis/cma_no_rmalitzacio/ [Consulta: 6 de Agosto de 2020]

¹³ LOS CONCEPTOS DE NORMAS, CERTIFICACIÓN Y ETIQUETADO (s.f). Disponible en:

<http://www.fao.org/3/y5136s/y5136s07.htm> [Consulta: 11 de Agosto de 2020]

¹⁴ Heras, I., Cilleruelo, E., Iradí, J. (s.f), *La normalización y certificación de sistemas de gestión en las residencias de mayores*. Disponible en: <file:///C:/Users/rosav/Downloads/Dialnet-LaNormalizacionYCertificacionDeSistemasDeGestionEn-2223796.pdf> [Consulta: 15 de Agosto de 2020]

de determinado organismo de certificación, por lo tanto, informa al consumidor del tipo de normas que se han cumplido durante la producción y elaboración, así como del tipo de reconocimiento que el organismo de certificación otorga.¹⁵

Entre las certificaciones que ofrece AENOR destacan el Certificado de Seguridad Alimentaria ISO 22000, que constituye una eficaz herramienta para la gestión de la inocuidad de los alimentos por parte de todo tipo de organizaciones de la cadena alimentaria.¹⁶ Además, en este ámbito, la Asociación Española de Normalización, ha aprobado varias normas. En ellas se regulan los requisitos de la categoría de productos diferenciados y su evaluación. En el caso de la UNE 142500, regula los fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo aplicables en la agricultura ecológica, y la UNE 315500 recoge los requisitos de los productos para la gestión de plagas y enfermedades en este sistema productivo. Estas normas establecen los requisitos que deben cumplir los fabricantes o los responsables de la puesta en el mercado de estos insumos de aplicación en producción vegetal ecológica, que a su vez debe estar autorizado para la agricultura general y cumplir con la legislación horizontal pertinente, e incluyen requisitos tanto de la legislación general de productos fertilizantes o fitosanitarios, como los correspondientes a los principios de la agricultura ecológica.¹⁷

Con respecto a la norma de evaluación, la UNE 66500, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades de certificación de los insumos aptos para su uso en agricultura ecológica que sean conforme a las citadas anteriormente, según sea el caso.¹⁸

En el ámbito internacional, la Comisión Del Codex, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Food and Agriculture Organization, FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han dictaminado Directrices internacionales para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de los alimentos producidos con métodos ecológicos, a fin de orientar al productor y proteger al consumidor contra el engaño y el fraude. Todos los Países Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius han suscrito estas directrices.¹⁹

En lo que respecta al sector privado, la Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM), es la encargada de la promoción de los productos ecológicos y su normalización. Las directrices del Codex Alimentarius y la IFOAM contienen los principios de gestión aprobados para la producción de plantas, ganado, abejas y sus productos (la IFOAM también presenta disposiciones para las fibras, la

¹⁵ ¿Qué respalda una etiqueta de producto orgánico? (s.f) Disponible en:

<http://www.fao.org/organicag/oa-faq/oa-faq3/es/> [Consulta: 20 de Agosto de 2020]

¹⁶ Sector alimentario – Certificaciones (s.f). Disponible en:

<https://www.aenor.com/certificacion/alimentacion> [Consulta: 20 de Agosto de 2020]

¹⁷ AENOR aprueba tres normas para la regulación de insumos en agricultura ecológica (s.f). Disponible en:

https://www.infoagro.com/noticias/2018/aenor_aprueba_tres_normas_para_la_regulacion_de_insumos_en_agricultura.asp [Consulta: 22 de Agosto de 2020]

¹⁸ AENOR aprueba tres normas para la regulación de insumos en agricultura ecológica (s.f). Disponible en:

https://www.infoagro.com/noticias/2018/aenor_aprueba_tres_normas_para_la_regulacion_de_insumos_en_agricultura.asp [Consulta: 22 de Agosto de 2020]

¹⁹ ¿Qué respalda una etiqueta de producto orgánico? (s.f) Disponible en:

<http://www.fao.org/organicag/oa-faq/oa-faq3/es/> [Consulta: 20 de Agosto de 2020]

acuicultura y los productos forestales no madereros); para la manipulación, el almacenamiento, la elaboración, el envase y el transporte de los productos, así como una lista de sustancias permitidas en la producción y elaboración de los alimentos orgánicos. Estas directrices se revisan con regularidad, en particular los criterios relativos a las sustancias permitidas y a los procedimientos correspondientes a la inspección y la certificación.²⁰

Pese a todo ello, el establecimiento de normas internacionales ha resultado ser muy difícil debido a la diversidad de circunstancias que existen en el mundo. Eso es especialmente cierto para las prácticas agrícolas, que se ajustan a diferencias climáticas, de tierra y ecosistemas, y que son parte integral de la identidad cultural. En respuesta a esta diversidad, las normas internacionales ambientales y sociales a menudo son estándares normativos, es decir genéricos, o directrices para ser utilizadas como marco de trabajo por organismos locales que establecen normas o por los organismos de certificación, que formulan normas más específicas.²¹

Por tanto, en el ámbito internacional al igual que en el nacional, caben diversas posibilidades a la hora de cumplir con una serie de estándares normativos y directrices que implican a los diversos actores de la cadena alimentaria (consumidores, empresas, inversores, administraciones públicas, ciencia, ONGs...etc), lo que supone una considerable dificultad para establecer una homogeneidad en los criterios técnicos sobre las prácticas que deberían llevarse a cabo para lograr una producción y consumo sostenible en el sector alimentario.

Debido a la enorme dificultad y complejidad para establecer una homogeneidad en los criterios técnicos sobre las prácticas que deberían llevarse a cabo para lograr una producción y consumo sostenible en el sector alimentario, la siguiente cuestión es si por el contrario, se ha producido un avance en otros sectores.

4. Regulación del etiquetado sostenible en el sector industrial

En lo que respecta al sector industrial, a nivel europeo, existe la denominada Etiqueta Ecológica, cuyo objetivo es medir la incidencia en el medio ambiente de determinados productos, al ser un sistema de certificación regulado por el Reglamento Comunitario nº 66/2010 y gestionado por el Comité de Etiqueta Ecológica de la UE con el apoyo de la Comisión Europea y de todos los Estados miembros.

Cualquier tipo de bienes y servicios puede ser candidato a esta etiqueta, excepto los productos alimenticios; las bebidas; los productos farmacéuticos; algunas sustancias o preparados peligrosos y dispositivos médicos especificados en diversas directivas europeas; y en general, los productos fabricados mediante métodos que puedan perjudicar al ser humano o al medio ambiente. Hasta la fecha, la Comisión Europea ha concedido etiquetas ecológicas a cientos de productos y servicios agrupados en las siguientes categorías: Camas; Jardinería; Equipos electrónicos; Calzado; Electrodomésticos;

²⁰ Ídem.

²¹ LOS CONCEPTOS DE NORMAS, CERTIFICACIÓN Y ETIQUETADO (s.f). Disponible en: <http://www.fao.org/3/y5136s/y5136s07.htm> [Consulta: 11 de Agosto de 2020]

Productos textiles; Bricolaje; Limpieza; Papel; Servicios de alojamiento turístico y camping; y Lubricantes.²²

Sin embargo, la Etiqueta Ecológica Europea no es obligatoria, y coexiste a su vez con otros sistemas de etiquetado voluntarios a nivel nacional, como el Ángel Azul de Alemania o AENOR Medio Ambiente de España.

Del mismo modo, la Comisión Europea ha establecido una serie de criterios en diversos sectores denominados “*Green Public Procurement (GPP)*”, en el ámbito de las compras públicas. La finalidad de estos criterios es fomentar la eco-innovación por parte de las autoridades públicas, contribuyendo así a crear unas condiciones equitativas que aceleren y ayuden a impulsar el mercado único de bienes y servicios respetuosos con el medio ambiente.²³

Un ejemplo de cumplimiento de estas orientaciones se ha llevado a cabo a través del sistema de certificación LEVEL, desarrollado por la Federación Europea de Mobiliario de Oficina (FEMB). LEVEL tiene tres umbrales de certificación, y según la evaluación del impacto de sostenibilidad del producto, el mobiliario puede calificarse del nivel 1 al nivel 3, siendo este último el de mejor calidad. Para ello, se miden una serie de requisitos mínimos en cuatro áreas diferentes: materiales, energía y atmósfera, humanos y la salud del ecosistema, y la responsabilidad social.

Por ejemplo, en lo que respecta a los materiales, se evalúa el impacto de materiales específicos y su uso eficiente. En lo relativo a la energía y atmósfera, se observa el establecimiento de una política energética y la reducción de los gases de efecto invernadero. Respecto a los humanos y la salud del sistema, se abordan los componentes químicos utilizados en los productos de mobiliario y el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Por último, en el ámbito de la responsabilidad social, la obtención de la certificación se basa en el respeto a los derechos fundamentales del trabajador y la promoción de una política de responsabilidad social en toda la cadena de producción.

Por tanto, podemos observar que en el sector industrial, existe un mayor avance en cuanto a la evaluación de la sostenibilidad, tanto en la dimensión medioambiental como social y económica.

5. Conclusiones finales

Como avanzábamos al principio de este informe, La Estrategia Farm to Fork analiza diversas cuestiones como el impacto de la industria alimentaria y la relación de la actividad humana en el medio ambiente, las nuevas amenazas fitosanitarias, el aumento de los gases de efecto invernadero... etc. Uno de los aspectos que también trata es la divulgación de información clara que facilite a los consumidores la elección de dietas saludables y sostenibles. Es decir, en la Estrategia, no sólo se desarrollan cuestiones acerca de la producción sostenible, sino también acerca del consumo sostenible. Sin

²² ¿Qué es la Etiqueta Ecológica Europea? (s.f.). Disponible en: <https://www.compromisorse.com/sabias-que/2011/01/27/que-es-la-etiqueta-ecologica-europea/> [Consulta: 25 de Agosto de 2020]

²³ European Commission, (s.f). *Green Public Procurement*. Disponible en: https://ec.europa.eu/environment/gpp/index_en.htm [Consulta: 30 de Agosto de 2020]

embargo, el hecho de que esta Estrategia abarque cuestiones tan diversas, genera una confusión en torno a la finalidad de ésta.

Los documentos estratégicos de la Comisión Europea, cuyos objetivos hemos analizados en este artículo respecto a la Estrategia Farm to Fork, buscan la consecución de un sistema alimentario sostenible. Sin embargo, cabe plantearnos: ¿cuál sería el mejor camino para conseguirlo teniendo en cuenta la diversidad de métodos que existen actualmente? ¿Sería mejor una norma de aplicación obligatoria para todos los Estados Miembros o por el contrario, una norma con un enfoque sectorial voluntario? ¿Qué problemas nos encontramos en el ámbito económico y social que impiden lograr un entorno sostenible en todos los eslabones de la cadena alimentaria? ¿Es posible una reforma global de los actuales modelos de normalización y códigos de autorregulación de las empresas? ¿A través de qué mecanismos legales sería viable su aplicación uniforme?

No es fácil conseguir una metodología concreta para el etiquetado, aunque un aspecto fundamental para conseguir un etiquetado común es el compromiso de los interlocutores sociales: el involucramiento activo tanto de empresas como de trabajadores (sindicatos), además de la participación de la ciencia y las ONG, a menudo es la clave para asegurar un cambio positivo. Todos estos actores contribuyen a fomentar el diálogo social, generando un círculo virtuoso de intervención e innovación. El involucramiento de la empresa es fundamental tanto para comprender cómo están evolucionando las necesidades en materia de competencias en el terreno como para garantizar que toda recomendación pase a ser una realidad práctica. La participación de otros actores, como los proveedores de educación y formación, también puede resultar beneficioso en un enfoque sectorial.²⁴ Es necesario, por tanto, un estudio de enfoque sectorial en los ámbitos nutricional, climático, medioambiental y social que conciernen a este etiquetado para así proporcionar una información veraz y eficiente para todos los operadores que participen en la cadena alimentaria.

Podemos observar que existe una ambigüedad notable y apenas vinculante en lo que se refiere a los criterios homogéneos de aplicación tanto en el sector alimentario como en el industrial. Sin embargo, en el sector alimentario la tarea es aún más complicada. En la industria alimentaria, se ha de tener en cuenta además la influencia de otros factores como las tendencias de la oferta y la demanda internas, las tendencias seculares o a largo plazo de los precios internacionales, y la presencia de exportaciones subsidiadas en los mercados mundiales. La política económica nacional también ejerce sus efectos en los precios agrícolas reales, a través de instrumentos tanto sectoriales como macroeconómicos. Las influencias más importantes de la política macroeconómica en los precios reales sectoriales se ejercen a través de la política arancelaria y de comercio exterior, la política cambiaria y la política fiscal.²⁵

Por tanto, es imprescindible que los Estados Miembros de la Unión actúen conjuntamente, y no impongan su etiquetado unilateralmente, como sucede en el caso de Italia o Francia.

²⁴ Wilson, R., Tarjáni, H., Rihova, H. (2016) *Trabajando en el ámbito sectorial, GUÍA PARA ANTICIPAR Y AJUSTAR LA OFERTA DE COMPETENCIAS CON LA DEMANDA DEL MERCADO DE TRABAJO*. Disponible en: https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/volumen3.pdf [Consulta: 3 de Septiembre de 2020]

²⁵ LOS PRECIOS AGRÍCOLAS Y SUS DETERMINANTES (s.f). Disponible en: <http://www.fao.org/3/y5673s/y5673s0m.htm> [Consulta: 3 de Septiembre de 2020]

De conformidad con el Reglamento sobre declaraciones nutricionales, el Reglamento (CE) n.º 1924/2006, la Comisión debía fijar «perfiles nutricionales» para 2009, pero todavía no se han establecido por el elevado nivel de controversia que genera este tema, lo que quedó de manifiesto en las opiniones divergentes y polarizadas que se expresaron en 2009 cuando la Comisión trató de fijarlos. Se está llevando a cabo una evaluación del Reglamento sobre declaraciones centrada, entre otras cuestiones, en la creación de perfiles nutricionales, y más concretamente en la cuestión de si sigue siendo adecuado establecer perfiles nutricionales para evitar declaraciones atractivas en alimentos demasiado salados, grasos o azucarados, o si deberían buscarse alternativas para lograr estos objetivos.²⁶

Es cierto que en la Estrategia Farm to Fork por primera vez se habla de política alimentaria y no de política agraria, y los principios que se persiguen son más específicos que los anteriormente mencionados en la Estrategia 20-20 de la Comisión Europea. Pero siguen siendo muy necesarios los incentivos gubernamentales en esta materia, y en mi opinión, sería conveniente que en el marco del próximo fondo de reconstrucción europeo, los Estados Miembros ayudaran en este ámbito.

Por todo ello, es importante destacar que sea cual fuera el resultado final, el proceso de un etiquetado de sostenibilidad en la alimentación debe basarse en la evidencia científica. Debe ser resultado de hechos empíricos contrastados, y alejarse de la subjetividad y de la opinión propia de cada país. Así, a nivel europeo, podremos conseguir un modelo armonizado, que fomente un orden y sirva para evitar los obstáculos existentes y los que se continuarán en el futuro si no existe un método uniforme. Aún queda un trabajo arduo y costoso por hacer, pero cuyo final no puede ser otro que el beneficio del consumidor, de la industria y de la sociedad.

²⁶ INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la utilización de formas adicionales de expresión y presentación de la información nutricional [COM(2020)] 207 final

6. Bibliografía

- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente.
- Estévez, R. (2017) Un poco de historia sobre el desarrollo sostenible
- Espinosa Huerta, A., Luna Carrasco, J., Morán Rey, F.J, (s.f), Revisión de la aplicación del etiquetado frontal como medida de Salud Pública y fuente de información nutricional al consumidor
- Ferrer Villar, J.M (2020), Sistemas de información nutricional voluntaria en la Unión Europea.
- Galan P., Babio, N. , Salas-Salvadó, J, (2020), Nutri-Score: el logotipo frontal de información nutricional útil para la salud pública de España que se apoya sobre bases científicas.
- Heras, I., Cilleruelo, E., Iradí, J. (s.f), La normalización y certificación de sistemas de gestión en las residencias de mayores.

- INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO, sobre la utilización de formas adicionales de expresión y presentación de la información nutricional
- Siqueira García, D. y H. (2020) La dimensión ética de la sostenibilidad: la necesidad de cambiar valores y actitudes.
- Wilson, R., Tarjáni, H., Rihova, H. (2016) Trabajando en el ámbito sectorial, GUÍA PARA ANTICIPAR Y AJUSTAR LA OFERTA DE COMPETENCIAS CON LA DEMANDA DEL MERCADO DE TRABAJO.
- World Health Organization, (2019) Guiding principles and framework manual for front-of-pack labelling for promoting healthy diet